



**Expediente: COTAIP/078/2015  
Folio INFOMEX: 00156515**

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

**Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/225-00156515**

**CUENTA:** Mediante acuerdo de fecha veintinueve de enero del presente año, se previno al peticionario **Jair Perez**, en virtud de que su solicitud no era clara y precisa en cuanto al documento solicitado, para que en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, subsanara su solicitud de información; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, procedáse a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.**-----

**ANTECEDENTES**

- I. Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX-TABASCO, siendo las dieciocho horas con catorce minutos del día veinticinco de enero del presente año, se tuvo al peticionario **Jair Perez**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en posesión de este Sujeto Obligado, con folio número **00156515** radicado bajo el número de expediente **COTAIP/078/2015**, manifestando el peticionario:-----

**"3. Gastos de viáticos y gastos de representación del titular de esta dependencia de los meses de enero a junio de 2014. (Desglosado por mes, por concepto de gasto y justificación)."...** (Sic).-----

- II. Mediante acuerdo de prevención para aclaración **COTAIP/140-00156515**, de fecha veintinueve de enero del presente año, en aplicación de lo dispuesto en los numerales 44 de la Ley competente y 41 del Reglamento de la misma, esta Coordinación, tuvo a bien prevenir al interesado **Jair Perez**, mediante el Sistema Electrónico INFOMEX, al advertir que la solicitud presentada carecía del requisito señalado en la fracción III del artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que expresamente dispone que los interesados deberán, **identificar de manera clara y precisa en su solicitud, los datos e información que requiere**, pero que además el particular sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente, lo que no acontecía en el presente asunto, ya que el



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

peticionario hace referencia al “titular de la dependencia”, lo que genera incertidumbre respecto a quien se refiere, ya que el Reglamento de Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, menciona en su artículo 17: “El Presidente Municipal acordará de manera periódica los asuntos que sean necesarios con los Titulares de las Dependencias, órganos administrativos y organismos paramunicipales...”...(Sic.). Por tanto, si el peticionario solicita información del “titular de la dependencia”, existe la duda a cuál de ellos se refiere. Por lo tanto, se le concedió un plazo no mayor de cinco días hábiles; plazo dentro del cual el peticionario señaló: “Viáticos generados por el Presidente Municipal en el primer semestre de 2014.”... (Sic.) -----

**Vistos:** Los antecedentes antes reseñados, se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo al interesado **Jair Perez**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: “Viáticos generados por el Presidente Municipal en el primer semestre de 2014.”... (Sic) -----

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 38, 39 fracciones III y VI y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 43 y 45 del Reglamento a la misma, y los artículos 2, 5, 21, 23 y 28 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco; este H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, para conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado **Jair Perez**; mediante la cual señaló: “Viáticos generados por el Presidente Municipal en el primer semestre de 2014.”... (Sic), hágasele saber al interesado que la información que solicita se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento, específicamente en el Artículo 10, fracción I, inciso g) Segundo Trimestre, Montos Asignados 2014, “Viáticos”. Cabe señalar que en el primer Trimestre 2014, no se asignaron viáticos al Presidente Municipal, lo cual se corrobora con el oficio DA/0344/2015, signado por el Titular de la Dirección de Administración, en el cual manifiesta que la información del primer y segundo trimestre 2014 publicados, conforman el primer semestre de 2014 solicitado. Documento que se adjunta para ser parte integrante de este Acuerdo, quien conforme a lo establecido el artículo 193 del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Centro, es a quien compete pronunciarse en cuanto a lo solicitado. Respuesta que remite en términos del oficio señalado con antelación, y anexo constante de 01 (una) hoja útil, en versión pública, a la cual se refiere la fracción XVI del artículo 5 y 9 párrafo segundo de la Ley competente, la cual queda a disposición del interesado, mediante el Sistema Electrónico INFOMEX. Luego entonces, en el presente proveído, en aplicación de lo previsto en los artículos 9, 37 de la Ley en la materia, 43 y 49 párrafo primero del Reglamento de la misma, que copiado a la letra dice: “ARTÍCULO 49.- Cuando se trate de información que



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

previamente a una solicitud, se haya puesto a disposición del público mediante libros, folletos, discos compactos u otro medio similar, así como por vía electrónica, el **Sujeto Obligado** indicará al particular el sitio donde puede consultar, reproducir o adquirir la información solicitada"... (Sic). Se pone a disposición del solicitante la referida información, en la siguiente dirección electrónica: -----

[http://villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia\\_13\\_15/doctos/montos\\_asig/g\\_viaticos\\_admon\\_2trim\\_14.pdf](http://villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia_13_15/doctos/montos_asig/g_viaticos_admon_2trim_14.pdf) Cabe mencionar, tal como lo señala el párrafo cuarto de la referida Ley, la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante. Sirve de apoyo el siguiente: **CRITERIO/0001-09**. No se debe remitir al solicitante a la respuesta que se haya otorgado a otra solicitud, cuando dicha respuesta no implique la entrega de la información solicitada, en términos del artículo 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Si bien es cierto que el artículo 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental señala que las unidades de enlace no estarán obligadas a dar trámite a solicitudes de acceso a la información que se encuentre disponible públicamente, y que el artículo 42 de la misma señala que cuando la información solicitada por la persona ya esté accesible al público en archivos electrónicos disponibles en Internet se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y forma en que puede consultar la información, tales disposiciones no se pueden interpretar en el sentido de que se remita a una respuesta anterior, cuando ésta no contenga, propiamente, la información solicitada. En otras palabras, para que resulte procedente la respuesta que se dio a un requerimiento diverso como respuesta a una solicitud de información, es necesario que el folio al que se remita contenga la información solicitada y satisfaga la modalidad requerida, no sólo una respuesta que refiere a una declaración de incompetencia, inexistencia, clasificación u otras similares que por sí mismas no entrañan la entrega de información. Expedientes: 4768/07 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales – Alonso Gómez- Robledo V. 4765/08 Comisión Federal de Electricidad – Jacqueline Peschard Mariscal. 5777/08 Procuraduría General de la República – Juan Pablo Guerrero Amparán 869/09 Procuraduría General de la República – María Marván Laborde 2727/09 Secretaría de Salud – María Marván Laborde. -----

**TERCERO.** De igual forma hágasele saber al petionario **Jair Perez**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en calle José María Morelos y Pavón número 151 esquina con Progreso de la Colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**CUARTO.** Hágase saber al solicitante **Jair Perez**, que de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 39 fracción VI, 52 y 53 de la Ley de la Materia y 39 fracción II del Reglamento de la misma, notifíquese al peticionario vía electrónica por el Sistema INFOMEX-TABASCO, insertando íntegramente el presente acuerdo, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SEXTO.** Publíquese la solicitud recibida y la **respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado**, tal y como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Dra. en Dcho. Enma Estela Hernández Domínguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/078/2015 Folio INFOMEX: 00156515  
Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/225-00156515



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

**Centro** | *mantén  
el cambio*

**Dirección de  
Administración**

**No. DE OFICIO:** DA/0344/2015

**ASUNTO:** Enviando información

Villahermosa, Tabasco a 10 de Febrero de 2015

**DRA. EN DCHO. ENMA ESTELA HERNANDEZ DOMINGUEZ  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
P R E S E N T E**

En atención a su similar **No. COTAIP/0166/2015**, relativo al expediente **No. COTAIP/078/2015** para efecto de dar cumplimiento a la solicitud de información bajo el número de **folio INFOMEX-TABASCO: 00156515** quien hizo valer quien dijo llamarse el **C. Jair Perez**; la cual consiste en:

**“Viáticos generados por el Presidente Municipal en el primer semestre de 2014.”... (Sic).**

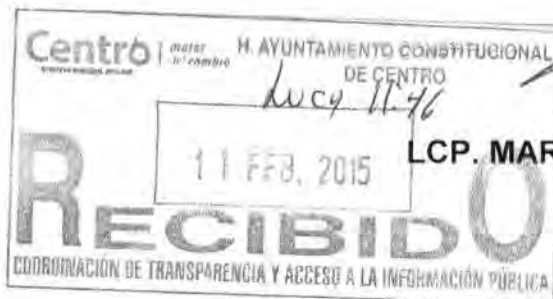
Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 46 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 6 bis, 34, 35 y 36 de su Reglamento; al respecto me permito informar a usted respetuosamente que dicha información puede ser consultada en la página de internet [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx) del H. Ayuntamiento de Centro, en el link: [http://villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia\\_13\\_15/index.php?opc=7&inc=g&anio=2014](http://villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia_13_15/index.php?opc=7&inc=g&anio=2014) donde se encuentran publicados el primer y segundo trimestre 2014 los cuales conforman el primer semestre 2014 solicitado.

Sin otro particular, le envío un cordial y afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE**



**DIRECCION DE  
ADMINISTRACION**



**LCP. MARCO ANTONIO MUÑOZ CERINO  
DIRECTOR**

C.c.p Lic. Humberto De Los Santos Bertruy.- Presidente Municipal de Centro.  
ARCHIVO / MINUTARIO